



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 16 de Marzo del 2000.-

- ORDENANZA N° 440/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor PEDRERO, Néstor Alejandro de fecha 29 de diciembre de 1999;

La Ordenanza Municipal N° 109/96;

El Expediente s/n de la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Pedrero, Néstor Alejandro, manifiesta en su nota de fecha 29 de diciembre de 1999, la necesidad de contar con un terreno acorde para destinarla a un Parador Turístico, para poder explotar sus productos.

Que, es necesario estimular y apoyar todas las iniciativas generadas por los vecinos de la localidad, que además de obtener beneficios a los titulares generan la posibilidad de ofrecer alternativas a los turistas que visitan nuestro Pueblo.-

Que, en la Ordenanza N° 109/96, de este Cuerpo Legislativo, reserva tierras con destino al desarrollo a la actividad turística.-

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO al Señor PEDRERO, Néstor Alejandro DNI N° 13.466.668, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de 876,56 metros cuadrados, bajo firma de convenio.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en Zona I, dentro de la reserva de la Ordenanza N° 109/96, al norte de la planta urbana de nuestro pueblo, entre la Ruta N° 43 salida a las Ovejas y la calle Manzano Amargo, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino el emplazamiento de un emprendimiento de Servicio Turístico.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, con opción a renovación por un periodo similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Señor Intendente Municipal, de acuerdo a la ordenanza N° 308/98.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 218.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO